

Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad

Convenio ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

Versión	01		
Página	1	de	5
Fecha	21/07/2018		

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YASSERT ALFREDO ALFARO ZAVAleta, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JESUS MANUEL FERNANDEZ ABASCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

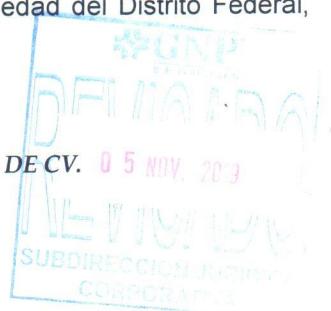
DECLARACIONES

1. DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- 1.1 Que es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número **96,540** de fecha **25 de febrero de 2016**, ante la fe del Licenciado **José Ignacio Sentíes Lobarde**, Notario adscrito a la Notaría 104, de la que es titular el LIC. **Fausto Rico Alvarez** con ejercicio y residencia en la ciudad de México.
- 1.2 Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **ELO1010019E5**.
- 1.3 Para los fines del presente CONVENIO, se encuentra representada por **Yassert Alfredo Alfaro Zavaleta**, quien tiene plena capacidad y cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal, necesarios para otorgar y suscribir este CONVENIO a nombre y representación de “EL PRESTADOR”, obligándola en los términos y condiciones del mismo y que las facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.
- 1.4 Tener los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria, así como los elementos e instrumentos propios para dar cabal cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, mismo que consiste en atender los servicios de mensajería, paquetería y servicios conexos y relacionados con las actividades propias del giro comercial de ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV
- 1.5 Que para los efectos legales del presente CONVENIO señala como su domicilio, el de su oficina principal, mismo que está ubicado en **RUMANIA 507 COLONIA PORTALES NORT, BENITO JUAREZ CDMX, C.P 03300**

2 DECLARA “EL CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1 Que es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 9,031, de fecha 02 de marzo de 2007 ante la fe del Licenciado Rosa María López Lugo, titular de la Notaría Pública N°. 223, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 209809.



**Convenio
ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV**

Versión	01
Página	2 de 5
Fecha	21/07/2018

- 2.2 Para los fines del presente CONVENIO, se encuentra representada por el C. Jesús Manuel Fernández Abascal, que se identifica con Credencial de votar número 3464006150570 quien tiene plena capacidad y cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal, necesarios para otorgar y suscribir este CONVENIO a nombre y representación de "EL CLIENTE", obligándola en los términos y condiciones del mismo, según consta la Escritura Pública número 142,546, levantada por el Notario Público número 54, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.
- 2.3 "EL CLIENTE" declara que los bienes objeto de los servicios de paquetería y mensajería, los recursos con que son adquiridos dichos bienes y el dinero que se pague por los servicios a "EL PRESTADOR" no son de procedencia ilícita o destinados para realizar cualquier acto ilícito.
- 2.4 Que para los efectos legales del presente CONVENIO cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GNP9211244P0 y señal como su domicilio fiscal, el ubicado en la Calle Avenida Cerro de las Torres N°. 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México.
- 2.5 "

3 DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Que en la celebración del presente CONVENIO no existe error, dolo, lesión, intimidación o mala fe, o cualquier otro motivo que pudiese afectarlo de inexistente o nulidad, por lo que contratan por así convenir a sus intereses.

En base a lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. Los servicios profesionales que "EL PRESTADOR" proporcione al "EL CLIENTE", consistentes en aquellos relacionados con paquetería y mensajería y con las actividades propias (**empaque, embalaje, etiquetado, picking y packing**) de ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE DOCUMENTACIÓN. Para tal efecto "EL CLIENTE" se obliga a cumplir en tiempo y forma lo siguiente:

1. Proporcionar la diversa documentación con la que se acredite la constitución legal de "EL CLIENTE", así como la representación legal de o las personas que la representen, la documentación relativa a inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y la documentación que acredite cualquier cambio a los datos proporcionados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, así como los comprobantes de domicilio y demás que vengan enumerados en el formato de requisitos para alta.



Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad

Convenio ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

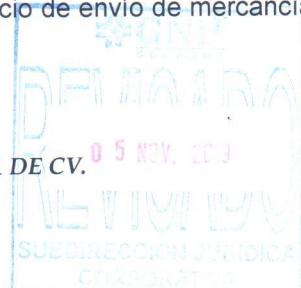
Versión	01		
Página	3	de	5
Fecha	21/07/2018		

TERCERA.-OBLIGACIONES DEL CLIENTE. PAGOS Y GASTOS “EL CLIENTE” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”:

- a. La cantidad que manifieste en la facturación correspondiente de **Acuerdo al Anexo A(tarifa económica)** a cada operación de mensajería y paquetería que “EL PRESTADOR” realice por todos y cada uno de los eventos y trámites realizados, así como todas y cada una de las cantidades que se generen por concepto de cargos adicionales tales como combustible, kilos adicionales, zonas extendidas, reexpediciones, manejo especial, cambio de domicilio, corrección de datos, seguros, paquete extra grande y demás que puedan surgir derivado de las actividades propias de cada operación de mensajería y paquetería.
- b. “EL CLIENTE”, entregará mediante cheque, transferencia electrónica y/o depósito bancario a nombre y a la cuenta de “EL PRESTADOR”, la cantidad que cubrirá totalmente las facturas generadas por las operaciones de mensajería y paquetería realizadas por el “EL PRESTADOR”. **la tarifa pactada forma parte del Anexo A del presente convenio, mismo que será revisada de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo.**
- c. Respecto a los pagos a favor de “EL PRESTADOR” serán pagaderos contra las facturas que se exhiban a “EL CLIENTE”, correspondientes a las operaciones de mensajería y paquetería que fueron autorizadas por este último a través de las personas acreditadas para ello, la acreditación de dicho personal quedará a cargo de “EL CLIENTE”, el cual hará del conocimiento a “EL PRESTADOR” vía correo electrónico la lista de personas acreditadas o si existiera alguna modificación a la misma.
- d. Los pagos a favor de “EL PRESTADOR” serán realizados por EL CLIENTE los días previamente pactados para ello.
- e. En caso de incumplimiento de pago “EL PRESTADOR” bloqueara el servicio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a realizar lo que a continuación se indica:

- a. Realizar la recolección de la Mercancía de “EL CLIENTE”, en del domicilio indicado en la Guía de Servicio dentro de los horarios previamente establecidos por “EL PRESTADOR”.
- b. Conservar la Mercancía de “EL CLIENTE” en el estado en que la recibió durante su traslado y hasta su entrega, así como a trasportarlas y manejarlas con la mayor protección, probidad y cuidados posibles.
- c. Entregar la Mercancía de “EL CLIENTE” puntualmente y en el domicilio indicado en la presente Guía de Servicio. El plazo de entrega se contara a partir de la recepción y documentación de la Mercancía por lo que se deberán considerarse los plazos de entrega que “EL PRESTADOR” establezca en las mencionadas Guías de Servicio.
- d. A responder por los daños parciales o totales que sufra la Mercancía durante su traslado y/o al momento de su entrega, siempre y cuando “EL CLIENTE” realice los procesos de reclamación. En caso de extravío de mercancía, “EL CLIENTE” deberá presentar reclamación por escrito a “EL PRESTADOR” dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha en que efectivamente haya entregado dichas mercancías a “EL PRESTADOR”. En todos los casos las reclamaciones serán dirigidas al departamento de Atención a Clientes de “EL PRESTADOR” en la Ciudad de México.
- e. A recabar la firma de recepción al momento de entrega de cualesquiera servicio de envío de mercancía solicitado por “EL CLIENTE”.



Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad

Convenio ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

Versión	01		
Página	4	de	5
Fecha	21/07/2018		

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR", se obliga a mantener en la más estricta discreción y confidencialidad toda la información que le fuera proporcionada por "EL CLIENTE" para el desempeño de su encargo, del orden que aquella fuere, o la que obtuviera de terceros con tal motivo, por lo que no podrá utilizarla, en ningún tiempo, para fines distintos de los establecidos en este contrato, ni en beneficio propio o de terceros ajenos a "EL CLIENTE", siendo responsable de cualesquier daño o perjuicio que pudiere causarle hasta por la magnitud del daño causado.

SEXTA. -EXTRAVIÓ, DAÑO Y/O PÉRDIDA DE MERCANCÍAS "Las Partes aceptan que si el valor del envío no es declarado y sufre la pérdida total, faltante, daños, destrucción o menoscabos, imputables a "EL PRESTADOR", esta asume como responsabilidad por el Envío el equivalente al importe de hasta 30 (treinta) tantos la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), en la fecha que ésta haya recibido y documentado el Envío en el lugar de origen del servicio, obligándose "EL CLIENTE" a justificar el valor comercial o de la reparación del Envío afectado. En caso de un Envío con valor declarado, este deberá asegurarse y la responsabilidad es por el monto total, conforme a una cláusula que haga referencia al seguro.

Cláusula Seguro Opcional. Si el valor comercial de El Envío es declarado, y a solicitud de "EL CLIENTE" y previo el pago correspondiente," EL PRESTADOR" contratará con compañía autorizada, un seguro a favor de "EL CLIENTE" que ampare contra riesgos por daños y perjuicios el Envío.

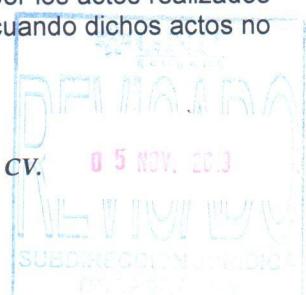
La cobertura de este seguro, en su caso, estará regido por las condiciones y términos de la póliza de seguro expedida por la compañía aseguradora que se trate, dichas condiciones y términos se encontrarán a disposición de los clientes de "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.-DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO entrará en vigor a partir del **04** de Noviembre del **2019**, y su duración será de **un año de vigencia**.

Cualquiera de las dos partes involucradas podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de por lo menos 30 días hábiles, cubriendo en ese tiempo y en su justa medida con sus obligaciones pendientes cada una de las partes.

OCTAVA.-TERMINACIÓN. Ambas partes convienen que "EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente CONVENIO en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con las obligaciones que asume a través de este instrumento, siendo únicamente necesario para ello que "EL CLIENTE" comunique por escrito a "EL PRESTADOR" la terminación del mismo, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de que se trate, explicando las causas que den origen a dicha terminación.

Asimismo, ninguna parte será responsable frente a la otra de daños, perjuicios, incumplimiento u obligaciones, que pudieran originarse por caso fortuito, causas de fuerza mayor o desastre natural, que estuvieran fuera de su control, tales como huelgas, paros, guerra, disposiciones oficiales, alteraciones públicas, movimientos telúricos, inundaciones, etc. Asimismo, las partes quedarán exentas de responsabilidad por los actos realizados por las autoridades y entidades públicas que pudiesen afectar a la otra parte, siempre y cuando dichos actos no sean originados por algún incumplimiento o acto atribuible a alguna de las partes.





Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad

Convenio ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

Versión	01		
Página	5	de	5
Fecha	21/07/2018		

NOVENA.-JURISDICCIÓN. Las partes en el otorgamiento de este CONVENIO se someten expresamente para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad de México renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance, valor y fuerza legal del presente CONVENIO, leído que fue, ratifican su conformidad con él y lo firman por duplicado y ante dos testigos que dan fe al calce, en la ciudad de México, el día 04 del mes Noviembre de del año dos mil diecinueve.

POR: "CLIENTE"

Jesús Manuel Fernández Abascal
Representante Legal

TESTIGO

Rosa Griselda Sevilla Enríquez
Colaborador del cliente

POR: "EL PRESTADOR"

Yassert Alfaro Zavaleta
Representante Legal

TESTIGO

Yeni Cortes Gavia
Colaborador del prestador

